ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1793/19

AYUNTAMIENTO NARROS DE SALDUEÑA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de la ordenanza cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo de pleno de fecha 18 de diciembre de 2018, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legistativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO:

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, como sigue:

Artículo 6. Cuota Tributaria y cálculo del suministro.

1. La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

I. Para la prestación de servicio de suministro de agua a domicilio.

a. Por la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento y desagüe:

i. En construcciones..... 300,00 €

ii. En edificios..... 200,00 € x n.º viviendas

iii. Reenganche..... 600,00 €

b. Por la prestación del servicio:

i. Usos domésticos, viviendas familiares, establos, garajes y bodegas:

1. Cuota de servicio. ..... 8,00 €/abonado/trimestre

2. Cuota de Mantenimiento de Contador. ..... 0,50 €/abonado/trimestre

3. Cuota de Consumo:

a. De 0 a 35 m^3 ..... 0,38 €/m^3

b. De 36 a 60 m^3 ..... 0,45 €/m^3

c. Más de 60 m^3 ..... 0,65 €/m^3

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ii. Usos Industriales, bares, restaurantes, ganaderías, agricultura, talleres:

1. Cuota de servicio. ..... 8,00 €/abonado

2. Cuota de Mantenimiento de Contador ..... 0,50 €/abonado

3. Cuota de consumo, cualquier consumo... 0,38 €/abonado

c. Para el cálculo del suministro:

i. Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación, en defecto de los cual, cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como, consecuencia de avería o deterioro en el equipo de medida, ausencia del equipo de medida o del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, la facturación del consumo se efectuará con arreglo a:

ii. El consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior;

iii. De no existir registro del consumo anterior, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los veinticuatro meses anteriores.

iv. De no darse la existencia de los datos históricos para poder obtener el promedio a los que se aluden en los párrafos anteriores, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores.

v. Si tampoco el contenido del párrafo anterior fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la media aritmética del año natural inmediatamente al año anterior,

vi. Y si lo indicado en el anterior párrafo tampoco fuera posible, se estimará por el Ayuntamiento en base a la media aritmética del periodo actual estimado según tipos de uso en el servicio, teniendo en cuanta las características del mismo, tales, como las que puedan deducirse del contenido de las autorizaciones concedidas para el uso o actividad existentes en el inmueble abastecido por este servicio, como puedan ser su capacidad de producción, cabida, aforo, alojamiento, etc....

vii. Los consumos así estimados tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería o ausencia del contador.

Quedando inalterable el resto del contenido que figura en la ordenanza.

Segundo: Publicar en Boletín Oficial de la Provincia la modificación de dicha ordenanza dando los plazos legales estipulados para posibles reclamaciones.

Tercero: Transcurrido el plazo de reclamaciones si no se producen reclamaciones dicho acuerdos quedan elevados a definitivos. Estos nuevos precios se empezarán a aplicar en el padrón del agua correspondiente al tercer trimestre del 2019.

Narros de Saldueña, 23 de julio de 2019.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez.*